

AÑO CXII - N° 28.909
CORRIENTES, VIERNES, 29 de DICIEMBRE de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

ANEXO:
RESOLUCION N° 31/23
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO



RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 31/2023

CORRIENTES, 28 de diciembre 2023

VISTO:

El expediente N° 875-07587-2023 de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (D.P.E.C.) caratulado: MEMO SGAR N° 83/23. NUEVO PROYECTO TARIFARIO PARA EL PERÍODO 2024; y

CONSIDERANDO:

QUE, en las presentes actuaciones se tramita la convocatoria de Audiencia Pública, previa a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, tendiente a considerar la Actualización Tarifaria para el periodo 2024, correspondiente a la distribución de energía eléctrica, bajo las circunstancias, motivos y razones propuestos por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes a fs. 1/110.

QUE, en los folios mencionados, obra informe técnico de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la D.P.E.C. dando cuenta de los fundamentos y aspectos técnicos que fundan y conforman la elaboración del procedimiento solicitado precedentemente.

QUE, de fs. 112/114 luce el dictamen de la Subgerencia Legal de la D.P.E.C., quien tras realizar el análisis de lo actuado aconseja la elevación de las actuaciones al Ente Provincial Regulador Eléctrico.

“En las presentes actuaciones, a fs. 1/10 la Subgerencia de Asuntos Regulatorios remite informe respecto de lo tratado en las reuniones habidas con motivos de las pautas tarifarias consideradas en el análisis realizado para la determinación de las tarifas a aplicarse en el año 2023/2024, en donde se advierte que los parámetros, pautas y pronósticos planeados a fines del año 2022 quedaron en la actualidad fuertemente desactualizados comparados con indicadores que se verificaron en realidad, lo que determinó un reporte de diferencias a noviembre de 2023 por la aplicación de los cálculos de las proyecciones de costos para la elaboración del Presupuesto de Gastos y Costos 2023”.

“Sostiene la mencionada Subgerencia que la Gerencia de Administración, en su informe obrante a fs. 64, da cuenta que originalmente los presupuestos fueron elaborados proyectando bajo mucha incertidumbre y en un escenario complejo y de ajustes permanentes con las siguientes pautas macro fiscales: Año 2023: pauta inflacionaria 84%,

Sigue en hoja N°2 ///...

Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES

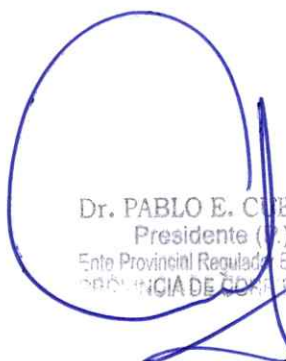
Expte. N° 875-07587-2023

-Hoja N°2-

...///

incrementos salariales 84% y tipo de cambio = \$271,32; y que los indicadores de la realidad muestran las siguientes pautas: Año 2023: pauta inflacionaria a noviembre 148,20% (INDEC), incrementos salariales 147,54% y tipo de cambio = \$376,00 (BNA); y que la economía del país estuvo en el último año sujeta a fenómenos imprevisibles con fuerza de provocar el desequilibrio de la ecuación económica financiera, siendo que esta situación debe ser contemplada y admitir en consecuencia el reconocimiento de la variación de costos a través de algún mecanismo de recupero de la fuente de financiamiento propia que garantice la continuidad y normal prestación del servicio público mediante la actualización no percibida de los ingresos, como consecuencia de las variaciones sustanciales de los costos. Dice que considera necesario efectuar una revisión tarifaria, para lo que debiera desandarse el procedimiento legal y administrativo necesario, considerando que, a fines del año 2022, si bien se realizó un cálculo tarifario para el año 2024, que fue presentado en la audiencia pública del año 2023 convocada por Res EPRE N° 39/22 cuyas tarifas resultantes fueron aprobadas por el Decreto N° 1060/2023, la inflación imperante ha hecho que los resultados determinados en su oportunidad fueran insuficientes para cubrir los costos de la DPEC necesarios para prestar el servicio con una calidad adecuada tratando de no afectar el poder adquisitivo de los usuarios; y que es de público conocimiento la abrupta devaluación de nuestra moneda que ha afectado los precios de los principales insumos que requiere el servicio que presta esta DPEC, para lo que resulta necesario realizar nuevas consideraciones técnicas, económicas y tarifarias, pero enmarcadas en las premisas regulatorias de rigor, siguiendo los valores e indicadores informados por la Gerencia de Administración en el informe antes mencionado, no obstante, para una mejor comprensión, entienden necesario precisar y definir nuevamente, las consideraciones y pautas tarifarias que concluyen con los nuevos valores tarifarios a aplicarse. A su vez, manifiesta que, el nuevo cálculo de tarifas es efectuado suponiendo una pérdida admitida de energía total del 12%, con un índice de recaudación de 95%, gastos de operación, mantenimiento y comerciales con comportamientos similares al de años anteriores, las obras previstas para mantener una calidad de servicio razonable, como así también combatir el hurto y fraude de energía. Consideró y tuvo en cuenta lo siguiente: (i) La Resolución de la Secretaria de Energía de la Nación N° 884/2023 y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 160/23;

Sigue en hoja N°3 ///...



Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (r.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Expte. N° 875-07587-2023

-Hoja N°3-

...///

(ii) las tarifas del servicio de transporte prestado por TRANSENER y TRANSNEA establecidas mediante la citada resolución de la SE N° 884/2023 que a su vez ratifica la aplicación de la Resolución de la SE N° 105/2022; (iii) la quita de subsidios a los precios mayoristas de la electricidad de acuerdo a la segmentación de tarifas establecida por el Decreto Nacional N° 332/2022 y la normativa complementaria y que, como es de público conocimiento y en concordancia con dicho Decreto, las tarifas residenciales se dividen en tres categorías: Nivel 1: Altos ingresos, Nivel 2: Bajos ingresos y Nivel 3: Ingresos medios, cada una de ellas con sus respectivos precios mayoristas”.

“La Subgerencia de Asuntos Regulatorios, en los puntos 1.2.- de su informe expone la ecuación general utilizada, y refiere a que es la misma usada para aplicar el mecanismo de Pass Through aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 70 del 28/02/2018 y el Decreto N° 340 del 02/03/2018, expresando e indicando cada uno de los términos que la componen”.

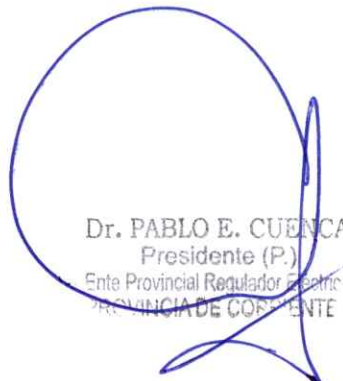
“Complementa su informe aquella Subgerencia, solicitando la aprobación, de (i) de los nuevos cargos tarifarios que surgen de la aplicación de los costos, gastos e inversiones previstas por la DPEC para la prestación del servicio cuyo cálculo detallado se indicó en su informe; y (ii) establecer la aplicación del mecanismo de Pass Through aprobado por la Resolución del MOySP N° 70 del 28/02/2018 y el Decreto N° 340 del 02/03/2018 los cargos tarifarios indicado en el punto a) de su informe, cuando se produzcan variaciones en los costos externos de compra de potencia, energía y servicios de transporte”.

“Así expuesta la cuestión, es de destacar que por imperio de lo establecido en el art. 48° de la Constitución Provincial, debiera llevarse adelante una audiencia pública al efecto, en el marco de lo establecido en la ley N°5.892.”

“La ley N°3.588, en su art. 17° inc. g) dispone que es facultad u obligación de las autoridades de esa DPEC, someter a la aprobación del Poder Ejecutivo las tarifas y tasas a aplicar en los servicios que preste la Dirección.”

“Por su parte, la ley N° 6.073, en lo atinente a las tarifas del sector eléctrico, establece en su art. 21° que al EPRE debe proponer y elevar para su aprobación del Poder Ejecutivo los cuadros tarifarios respectivos, previo llamada a audiencia pública conforme al mecanismo instrumentado por la ley. Encuadrando el caso en las normas antes citadas, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 22° de la citada Ley N° 6.073, dada la necesidad de asegurar el abastecimiento de energía eléctrica en toda la provincia –

Sigue en hoja N°4 ///...



Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES

Expte. N° 875-07587-2023

-Hoja N°4-

...///

por la variación de costos habidos en el sector y demás consideraciones expuesta en el informe de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios y la Gerencia de Administración -, resulta imprescindible la actualización de los valores tarifarios vigentes, para la que debiera realizarse el trámite que impone la ley“.

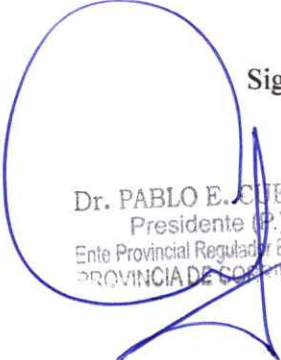
“Ahora bien, en atención a la función de dicho Ente en el esquema tarifario, las presentes actuaciones debieran girarse al mismo para su intervención conforme lo antes referido, para la definitiva aprobación del cuadro tarifario propuesto para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica en todo el territorio provincial, en procura de asegurar la prestación de este esencial servicio público en condiciones mínimas de calidad y seguridad.”

“Por ello y considerando que la cuestión tarifaria expuesta en las presentes tienen basamento en circunstancias objetivas y fundadas, por virtud de los dispuesto por el art. 17° inc. d) y g) de la Ley N° 3.588, esa superioridad se encuentra en condiciones de dictar el acto administrativo que requiera la Intervención el Ente Provincial Regulador de Energía Eléctrica para el trámite de aprobación del cuadro tarifario aquí propuesto, para lo que deberá tenerse en presente, en definitiva, que la cuestión tarifaria es de naturaleza reglamentaria y por tal, es un facultad publica exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo, quien es en definitiva el que dispone su aplicación.”

QUE, de fs. 115/118 obra copia de Resolución Intervención D.P.E.C. N° 1.677/23 de fecha 28 de diciembre de 2023, que eleva, por la vía jerárquica correspondiente, al Ente Provincial Regulador Eléctrico para que, en el marco de su competencia y atribuciones legales específicas, lleve adelante el mecanismo legal pertinente tendiente a la aprobación de la propuesta tarifaria para la prestación del servicio público de distribución de energía en todo el territorio provincial, en los términos y por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

QUE, a fs. 120 obra providencia del Presidente del E.P.R.E. elevando las presentes actuaciones a la Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía, atento el Decreto N° 918 de fecha 8 de junio de 2020, su artículo N° 1 se autoriza a la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, a prestar en forma provisoria y hasta la conformación integra del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), la asistencia técnica, administrativa, contable y legal para su funcionamiento.

Sigue en hoja N°5 ///...



Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES

Expte. N° 875-07587-2023

-Hoja N°5-

...///

QUE, a fs. 124/127 interviene la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos – Departamento Asesoría Legal, avocándose al análisis de las presentes actuaciones. En esa tarea destaca y advierte que concretamente nos encontramos en la instancia previa de la convocatoria de Audiencia Pública para la aprobación del NUEVO CUADRO TARIFARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA PARA LA D.P.E.C. PARA EL PERIODO 2024, para la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, cuya propuesta conforme lo informado por el Sr. Subgerente de Asuntos Regulatorios de la D.P.E.C. luce informe de fs. 1/110.

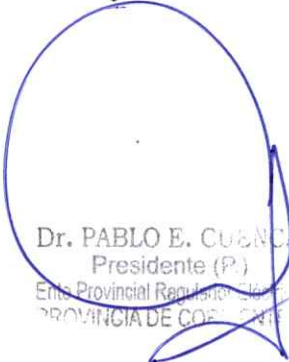
QUE, a tal efecto, se entiende que esa autoridad deberá emitir el correspondiente acto administrativo que así lo disponga, en su calidad de Autoridad Convocante. El acto administrativo antes aconsejado dictado con arreglo y conforme a las previsiones del art. 48° de la Constitución Provincial, Ley N° 5.982 y sus modificatorias Ley N° 6.449.

QUE, es de resaltar, que dicha acto administrativo deberá tener presente que la Audiencia Pública constituye una instancia de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones sobre asuntos de interés público, como en el caso en tratamiento resulta ser Nuevo Cuadro Tarifario para el organismo prestador del Servicio Público.

QUE, así también, se deberá dejar establecido en el acto administrativo previsto dictarse, que el procedimiento de la Audiencia Pública que el acto administrativo de marras convoque deberá garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad. Es de destacar que el Sr. Presidente del E.P.R.E. como máxima Autoridad del Área Convocante deberá presidir dicha audiencia pública, pudiendo delegar tal responsabilidad en un funcionario competente en razón del objeto de la misma.

QUE, en tal sentido, continúa sugiriendo la Dirección de Asuntos Legales y administrativos – Departamento Asesoría Legal, que la Resolución que se dicte deberá considerar y disponer al mínimo sobre aspectos:

Sigue en hoja N°6 ///...



Dr. PABLO E. CUENCO
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES

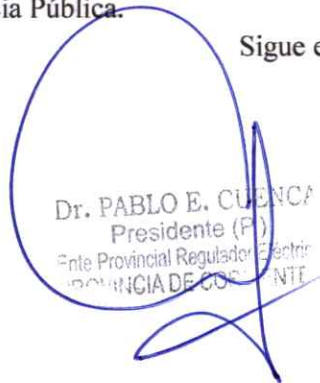
Expte. N° 875-07587-2023

-Hoja N°6-

...///

- a) Designar un Área dependiente de esa Autoridad Convocante a los fines de la implementación y organización general de la Audiencia Pública, considerando al efecto precedente, se implemente dicho trámite por intermedio de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos, de la Secretaría de Energía, habida cuenta de tratarse de un procedimiento de similares características al de una Licitación Pública, gestión que se instrumenta por dicha dependencia, para el caso de identificada como Área de Implementación.
- b) Disponer la convocatoria, determinando lugar, fecha y hora de su realización.
- c) Disponer la publicación de la convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación de no menor de 20 días corridos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial, en por lo menos un diario de circulación provincial y en su caso en la página de internet del área. La publicación debe contener las mínimas especificaciones exigidas para la convocatoria, con el contenido mínimo que se recomienda indicar en el Anexo de la Resolución que se elabore al efecto.
- d) Disponer que el objeto de la Audiencia Pública es el conocimiento y análisis de la opinión de los sectores interesados, con carácter previo a la adopción de la decisión que corresponda, referida a la aprobación de un Nuevo Cuadro Tarifario para la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (D.P.E.C.); y en un todo de acuerdo al elaborado por dicha repartición, con sustento en los informe técnicos producidos en el ámbito de la misma.
- e) Disponer que son requisitos para la participación en la Audiencia Pública los siguientes: 1) inscripción previa en el Registro habilitado a tal efecto; 2) presentación por escrito de un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar. Se podrá acompañar toda documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.
- f) Disponer que la convocatoria se dirige a toda persona física o jurídica que pueda invocar un derecho subjetivo, intereses legítimos, simple difuso o de incidencia colectiva, relacionando con el temático objeto de la Audiencia y a la ciudadanía de la Provincia de Corrientes en general.
- g) Disponer que las actuaciones administrativas que se originen el dictado de la Resolución, convocado a la Audiencia Pública estará a disposición de los interesados para su consulta en el lugar que esa autoridad defina. Aclarando que en caso que se solicite copias deberá serlo por escrito, a costa del solicitante y dejando constancia de su recepción.
- h) Instruir al Área de Implementación la habilitación de un registro, para la inscripción de los participantes y la incorporación de informes y documentos, con una antelación no menor a 15 días corridos previo a la Audiencia Pública.

Sigue en hoja N°7 ///...



Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES

Expte. N° 875-07587-2023

-Hoja N°7-

...///

Se especificará que la inscripción en dicho Registro es libre y gratuita y se realizará a través de un formulario preestablecido por el Área de Implementación.

i) Instruir al Área de Implementación que la inscripción en el registro de participantes puede realizarse desde la habilitación del mismo y hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública.

Aquellos interesados en exponer durante la Audiencia y que se domicilien en un radio mayor a cincuenta (50) kilómetros de la Ciudad de Corrientes, podrán anotarse en el Registro de Participantes enviando una presentación por correo dirigida al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICO, sito en calle 25 de mayo N° 981, de la ciudad de Corrientes (C.P. 3400), que exprese: “CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA NUEVO CUADRO TARIFARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA D.P.E.C. PARA EL PERIODO 2024”, que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho Registro.

Los interesados deberán adjuntar en el envío postal: a) el formulario de inscripción en el Registro de Participantes completado con los datos exigidos; b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia, y c) requisitos referidos en el punto h. Podrán acompañar asimismo, toda documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta. El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el Registro de Participantes, estará disponible en los domicilios antes de la fecha indicada y en el sitio de internet de la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes. La inscripción en el registro es libre y gratuita.

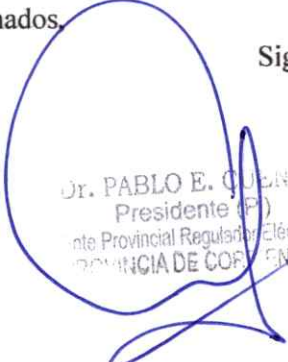
j) Instruir al Área de Implementación que el orden de exposición de los participantes que hubieren registrado, quedará establecido a su inscripción en el registro, y así se dejará constancia en el orden del día.

k) Instruir al Área de Implementación que los participantes tendrán derecho a una intervención oral por lo menos de siete (7) minutos.

Quedando facultada dicha área para definir el tiempo máximo de las exposiciones en el orden del día, y establecer excepción para el caso de expertos especialmente convocados, funcionarios que presenten el Proyecto materia de decisión o participantes autorizados expresamente por el Presidente de la Audiencia Pública.

l) Determinar que el Presidente puede exigir y los participantes pueden solicitar – en cualquier etapa del procedimiento –, la unificación de las exposiciones de las partes con intereses comunes. Siendo que en el caso de divergencias entre ellas sobre la persona del expositor este será designado por el Presidente de la Audiencia Pública. Se deberá aclarar que en cualquiera de los supuestos mencionados,

Sigue en hoja N°8 ///...



Dr. PABLO E. QUIROGA
Presidente (P)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES

Expte. N° 875-07587-2023

-Hoja N°8-

...///

la unificación de la exposición no implicará acumular el tiempo de participación.

l) Instruir al Área de Implementación que deberá confeccionar un “orden del día” donde se debe establecer 1) nómina de los participantes registrados y de los expertos y funcionarios convocados; 2) breve descripción de los informes, documentación y/o propuestas presentadas por los participantes; 3) orden y tiempo de las alocuciones previstas; 4) nombre y cargo de quienes presiden y coordinan la Audiencia Pública.

m) Instruir al Área de Implementación que deberá poner a disposición de los participantes, autoridades, público y medios de comunicación, 24 horas antes de la Audiencia Pública y en el lugar donde se lleve a cabo su realización el orden del día elaborado.

n) Instruir al Área de Implementación organizar el espacio físico en el que se desarrollara la Audiencia Pública. Así también prever en los mismos lugares apropiados tanto para los participantes como para el público y los medios de comunicación.

ñ) Instruir al Área de Implementación que todo el procedimiento de la Audiencia Pública debe ser transcripto taquigráficamente y puede, asimismo, ser registrado, por cualquier otro medio.

Asimismo, conforme lo indica el marco normativo, correspondería aprobar la convocatoria a audiencia pública en un anexo de la Resolución correspondiente, a efectos de la publicación legal; en ese sentido se sugiere el siguiente texto, el que podrá ser aprobado por la superioridad, salvo mejor criterio.

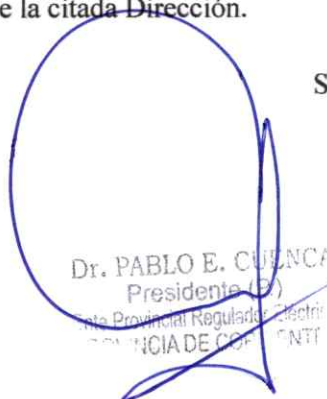
ANEXO I **CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA**

AUTORIDAD CONVOCANTE: Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Corrientes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Conocimiento y análisis de la opinión de los sectores interesados, con carácter previo a la adopción de la decisión que corresponda, referida a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial de la actualización tarifaria para el servicio de distribución de energía eléctrica de la D.P.E.C.

Todo ello dentro del marco de lo normado por la Constitución Provincial en su art. N° 48 Ley Provincial N° 5.892 y Ley N° 6.449 de acuerdo a los informes producidos por los estamentos técnicos de competentes de la citada Dirección.

Sigue en hoja N°9 ///...



Dr. PABLO E. CUENCIA
Presidente (P)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES

Expte. N° 875-07587-2023

-Hoja N°9-

...///

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN: La Audiencia Pública se llevará a cabo el día... de ... a las ... horas, en el (lugar – espacio físico), sito ciudad de Corrientes, y se desarrollará de conformidad con las previsiones de la Ley N° 5.982 y Ley N° 6.449.

ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN: La implementación y organización general de la Audiencia Pública estará a cargo de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes.

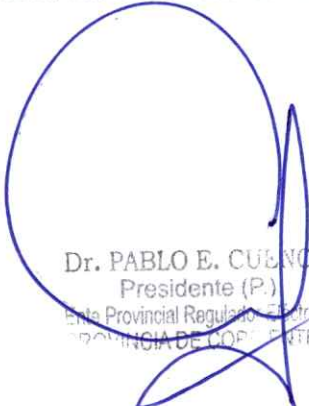
LUGAR Y HORARIO PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA:

Los interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la Audiencia Pública, referida a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial del nuevo cuadro tarifario para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica para la D.P.E.C. para el periodo 2024, como también inscribirse en el Registro de Participantes, a partir del día.... de de 2024 y hasta el día....de..... de 2024, en el horario dehoras a Horas, sito en calle 25 de mayo de N° 981 de la Ciudad de Corrientes.

Solo podrán asistir quienes se inscriban previamente en el registro habilitado a tal efecto. Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo Pública deberán cumplir con los siguientes requisitos: **a) inscribirse en forma previa en el Registro de Participantes. En el caso de personas físicas se exigirá fotocopia del documento de identidad donde conste los datos personales y domicilio del interesado; y en el supuesto de quien concurra en nombre y representación de persona jurídica, original o fotocopia certificada del instrumento que acredite tal circunstancia; b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del Registro de Participantes.**

Aquellos interesados en exponer durante la Audiencia y que se domicilien en un radio mayor a cincuenta (50) kilómetros de la Ciudad de Corrientes, podrán anotarse en el Registro de Participantes enviando una presentación por correo dirigida a la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N° 981, de la Ciudad de Corrientes (CP 3400),

Sigue en hoja N°10 ///...



Dr. PABLO E. CUÉNCAS
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES

Expte. N° 875-07587-2023

-Hoja N°10-

...///

que exprese "CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA NUEVO CUADRO TARIFARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA D.P.E.C. PARA EL PERIODO 2024" que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho Registro.

Los interesados deberán adjuntar en el envío postal: **a) el formulario de inscripción en el Registro de Participantes completado con los datos exigidos; b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia, y c) para el caso de personas físicas se exigirá fotocopia del documento de identidad donde conste los datos personales y domicilio del interesado; y en el supuesto de quien concurra en nombre y representación de persona jurídica, original o fotocopia del instrumento que acredite tal circunstancia Podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta.** El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el Registro de Participantes, estará disponible en los domicilios antes indicados y en el sitio de internet (identificar) La inscripción en el registro es libre y gratuita.

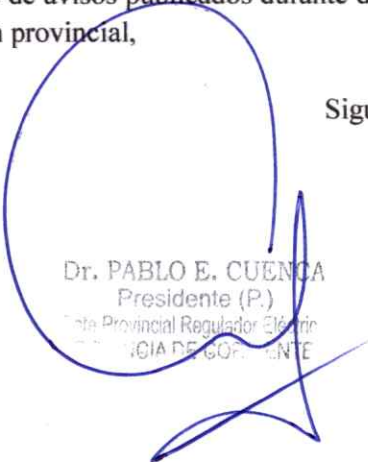
AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: Presidente: ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO: Dr. Pablo Ernesto Cuenca.-

TÉRMINO EN QUE LA AUTORIDAD CONVOCANTE INFORMARÁ SOBRE EL DESARROLLO Y LOS RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO: Concluida la Audiencia Pública, el Área de Implementación, elevará a la Presidencia en el plazo de diez (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un Informe de Cierre de la Audiencia. Asimismo, se dará cuenta de la realización de la Audiencia Pública, mediante una publicación en el Boletín Oficial y un informe que publicará en el sitio de internet (identificar).

Dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el referido informe sobre la Audiencia Pública, a la Presidencia, procederá a adoptar la Resolución final sobre la cuestión puesta en consulta. Dicha Resolución se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio de Internet (identificar).

MEDIOS POR LOS CUALES SE DARÁ DIFUSIÓN A LA MISMA: La presente convocatoria será difundida a través de avisos publicados durante dos días en el Boletín Oficial, y en el diario de circulación provincial,

Sigue en hoja N°11 ///...



Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
CORRIENTES

Expte. N° 875-07587-2023

-Hoja N°11-

...///

la última publicación con antelación no menor de veinte (20) días corridos a la fecha fijada para su realización y en el sitio de internet (identificar).

Asimismo, y oportunamente deberá tenerse presente lo establecido en la Ley N° 6.449 Art. 16°: *“La autoridad convocante debe, bajo pena de nulidad, notificar por cédula, oficio o cualquier otro medio fehaciente al Defensor del Pueblo de la Provincia de Corrientes, la convocatoria a la audiencia pública, con una antelación no menor a veinte (20) días corridos a la fecha fijada para su realización”*.

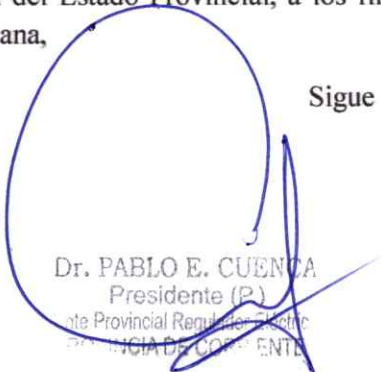
QUE, finalmente la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos- Departamento Asesoría Legal- aconseja que se encuentra en condiciones de dictar la resolución pertinente en el marco de la normativa precedentemente citada.

QUE, en fecha 21/09/2011 fue sancionada la Ley Provincial N° 6.073 estableciendo el Marco Regulatorio Eléctrico para nuestra Provincia promulgada por Decreto Provincial N° 2.434/2011. Dicha Ley establece en su artículo 21°, que este organismo debe proponer y elevar para aprobación del Poder Ejecutivo los cuadros tarifarios respectivos, previo llamado a audiencia pública.

QUE, el artículo 48° de la Constitución de la Provincia de Corrientes, expresa: *“ Los consumidores y usuarios de bienes y servicio tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades deben proveer a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, a la de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación establece los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo el mecanismo de audiencias públicas y la necesaria participación en los organismos de control y en la confección o modificación de dicho régimen regulatorio, de las asociaciones de consumidores y usuarios y de los municipios interesados”*.

QUE, en concordancia, con el precepto constitucional, la Honorable Legislatura Provincial, sancionó la Ley N° 5.982 que regula respecto de Regulación de las Audiencias Públicas en Jurisdicción del Estado Provincial, a los fines de asegurar el mecanismo de la participación ciudadana,

Sigue en hoja N°12 ///...



Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES

Expte. N° 875-07587-2023

-Hoja N°12-

...///

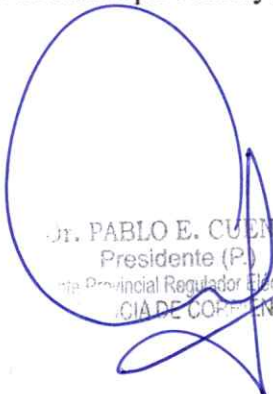
estableciendo el marco general para su desenvolvimiento en los procesos de toma de decisiones sobre asuntos de interés público; permitiendo y promoviendo dicha participación ciudadana para la confrontación transparente y pública de las distintas opiniones, propuestas, conocimiento e informes existentes, sobre las cuestiones puestas en consulta, garantizando el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

QUE, considerando que la Audiencia Pública es el procedimiento público de participación, en el que se otorga a los interesados la garantía de saber de qué se trata y de manifestarse en forma previa al dictado de una decisión, que puede afectar sus derechos y teniendo presente que en el caso la decisión que pudiera resultar, involucra a todos los correntinos. Se entiende conveniente, establecer como lugar para la realización de la Audiencia Pública una localidad del interior a los efectos de dar la mayor posibilidad de participación a todos los ciudadanos correntinos.

QUE, en consecuencia, esta autoridad del ente, asumiendo el rol de “Autoridad Convocante”, estima procedente instrumentar el procedimiento de la Audiencia Pública motivo de autos, ajustada en un todo a las previsiones de la Ley N° 5.982 y su modificatoria Ley N° 6.449.

QUE, finalmente, es de destacar lo mencionado por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios –fs. citadas- donde considera necesario efectuar una revisión tarifaria, para lo que debiera desandarse el procedimiento legal y administrativo necesario, considerando que, a fines del año 2022, si bien se realizó un cálculo tarifario para el año 2024, que fue presentado en la audiencia pública del año 2023 convocada por la Res. E.P.R.E. N°39/22 cuyas tarifas resultantes fueron aprobadas por el Decreto N°1060/2023, la inflación imperante ha hecho que los resultados determinados en su oportunidad fueran insuficientes para cubrir los costos de la D.P.E.C., necesarios para prestar el servicio con una calidad adecuada, tratando de no afectar el poder adquisitivo de los usuarios; y que es de público conocimiento la abrupta devaluación de nuestra moneda que ha afectado los precios de los principales insumos que requiere el servicio que presta la D.P.E.C., para lo que resulta necesario realizar nuevas consideraciones técnicas, económicas y tarifarias, pero enmarcadas en las premisas regulatorias de rigor, siguiendo los valores e indicadores informados por la Gerencia de Administración a fs. 64, no obstante, para una mejor comprensión, entienden necesario precisar y definir nuevamente las consideraciones y pautas tarifarias que concluyen con los nuevos valores tarifarios a aplicarse.

Sigue en hoja N°13 ///...



Jr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
CORRIENTES



Expte. N° 875-07587-2023

-Hoja N°13-

...///

POR ELLO, atento lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos, a fs. 124/127 y en uso de las facultades conferidas por la ley N° 6.073/2011, el Decreto P.E. N° 2.690/2019 y por el Decreto P.E. N° 918/2020;

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EN el carácter de PRESIDENTE PROVISORIO del Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Corrientes, Decreto N° 82/2021 y Área a cargo de las decisiones relativas a las políticas energéticas, convocar a Audiencia Pública en los términos del artículo 48º de la Constitución Provincial, Ley N° 5.982 y su modificatoria Ley N°6.449, para el día 8 de febrero de 2024, a las 08:00 horas, a celebrarse en el Salón Agapantos, sito en calle Mitre N°182 de la Localidad de Colonia Liebzig, Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: **DISPONER** que el objeto de la Audiencia Pública convocada por el artículo anterior, es para el análisis y conocimiento de la opinión de los sectores interesados, con carácter previo a la adopción de la decisión que corresponda, referida a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial de la actualización tarifaria para el período 2024, para el servicio de distribución de energía eléctrica de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (D.P.E.C), en un todo de acuerdo a la presentación elaborada por dicha repartición con sustento en los informes técnicos producidos en el ámbito de la misma.

ARTÍCULO 3º: **DISPONER** que la presente convocatoria se dirija a toda persona física o jurídica que pueda invocar un derecho subjetivo, interés legítimo, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática, objeto de la audiencia y a la ciudadanía de la Provincia de Corrientes en general.

ARTÍCULO 4º: **DESIGNAR** como Área de Implementación y Organización de la Audiencia Pública convocada por el Artículo 1º, a la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaria de Energía de la Provincia de Corrientes, con domicilio en la sede Jurisdiccional de calle 25 de mayo N° 981, de la ciudad de Corrientes, con el alcance de lo dispuesto por Decreto P.E. N° 918/2020.

Sigue en hoja N°14 ///...

Dr. PABLO E. CUBANCA
Presidente (P)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES

Expte. N° 875-07587-2023

-Hoja N°14-

...///

ARTÍCULO 5º: DISPONER la publicación de la convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor de 20 días corridos a la fecha fijada para su realización, con el contenido mínimo determinado en el Anexo del presente acto administrativo. La publicación deberá ser en el Boletín Oficial, y en por lo menos un (1) diario de circulación provincial, durante dos (2) días, y en la página de internet de la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes <https://www.corrientes.gob.ar/senergia>

ARTÍCULO 6º: DISPONER que son requisitos para la participación en la Audiencia Pública los siguientes: 1) inscripción previa en el Registro habilitado a tal efecto; 2) presentación por escrito de un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar. Se podrá acompañar toda documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.

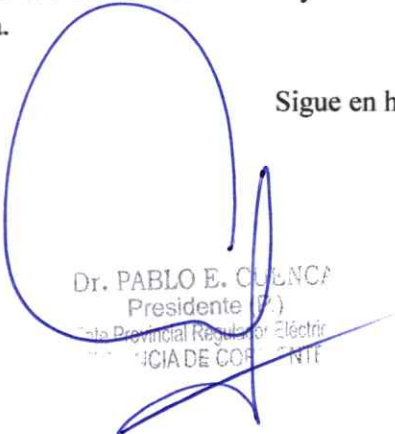
ARTÍCULO 7º: DISPONER que las actuaciones administrativas que resultan antecedentes de la presente Resolución estarán a disposición de los interesados, en el ámbito y Dirección del Área de implementación determinado por el Artículo 5º, en días hábiles y en el horario de 8 a 12 horas.

En el caso de solicitarse copias, deberá serlo por escrito, a costa del solicitante y dejarse constancia de su retiro

ARTÍCULO 8º: INSTRUIR al Área de Implementación la habilitación de un registro, para la inscripción de los participantes y la incorporación de informes y documentos, con una antelación no menor a 15 días corridos previo a la Audiencia Pública. Se especificará que la inscripción en dicho Registro es libre y gratuita y se realizará a través de un formulario preestablecido por el Área de Implementación. Al momento de su registración se deberá expedir un certificado de inscripción con número de orden y en su caso, de recepción de informes y documentos. En el caso de personas físicas se exigirá fotocopia del documento de identidad donde conste los datos personales y domicilio del interesado y en el sentido de quien concurra en nombre y representación de persona jurídica, original o fotocopia certificada del instrumento que acredite tal circunstancia.

ARTÍCULO 9º: INSTRUIR al Área de Implementación que la inscripción en el registro de participantes puede realizarse desde la habilitación del mismo y hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública.

Sigue en hoja N°15 ///...



Dr. PABLO E. CUENCAN
Presidente (P)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES

Expte. N° 875-07587-2023

-Hoja N°15-

...///

Aquellos interesados en exponer durante la Audiencia y que se domicilien en un radio mayor a cincuenta (50) kilómetros de la Ciudad de Corrientes, podrán anotarse en el Registro de Participantes enviando una presentación por correo dirigida a la Secretaria de Energía de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de mayo N° 981, de la Ciudad de Corrientes (C.P. 3.400), que expresa: "CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA NUEVO CUADRO TARIFARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA D.P.E.C. PARA EL PERIODO 2024" que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho Registro.

Los interesados deberán adjuntar en el envío postal: a) el formulario de inscripción en el Registro de Participantes completado con los datos exigidos; b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia. Podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta. El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el Registro de Participantes, estará disponible en los domicilios antes indicados y en el sitio de internet (<https://www.corrientes.gob.ar/senergia>) La inscripción en el registro es libre y gratuita.

ARTICULO 10°: INSTRUIR al Área de Implementación que el orden de exposición de los participantes que se hubieren registrado, quedará establecido conforme a su inscripción en el registro, y así se dejará constancia en el orden del día.

ARTÍCULO 11°: INSTRUIR al Área de Implementación que los participantes tendrán derecho a una intervención oral de por lo menos SIETE (7) minutos. Quedando facultada dicha área para definir el tiempo máximo de las exposiciones en el orden del día, y establecer excepciones para el caso de expertos especialmente convocados, funcionarios que presenten el Proyecto materia de decisión o participantes autorizados expresamente por el Presidente de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 12°: DETERMINAR que el Presidente puede exigir y los participantes pueden solicitar – en cualquier etapa del procedimiento – la unificación de las exposiciones de las partes con intereses comunes. Siendo que en el caso de divergencias entre ellas sobre la persona del expositor este será designado por el Presidente de la Audiencia Pública. Se deberá aclarar que en cualquiera de los supuestos mencionados, la unificación de la exposición no implicara acumular el tiempo de participación.

Sigue en hoja N°16 ///...

Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Expte. N° 875-07587-2023

-Hoja N°16-

...///

ARTÍCULO 13°: INSTRUIR al Área de Implementación que deberá confeccionar un “orden del día” donde se debe establecer: 1) nómina de los participantes registrados y de los expertos y funcionarios convocados;

2) breve descripción de los informes, documentación y/o propuestas presentadas por los participantes; 3) orden y tiempo de las alocuciones previstas; 4) nombre y cargo de quienes presiden y coordinan la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 14°: INSTRUIR al Área de Implementación que deberá poner a disposición de los participantes, autoridades, público y medios de comunicación, 24 horas antes de la Audiencia Pública y en el lugar donde se lleve a cabo su realización, el orden del día elaborado.

ARTÍCULO 15°: INSTRUIR al Área de Implementación organizar el espacio físico en el que se desarrollará la Audiencia Pública. Así también prever en el mismo, lugares apropiados tanto para los participantes como el público y los medios de comunicación y los elementos que pudieran resultar necesarios para los expositores, como ser pantallas, cañón, computadoras , etc.

ARTÍCULO 16°: INSTRUIR al Área de Implementación que todo el procedimiento de la Audiencia Pública debe ser transcripto taquigráficamente y puede, asimismo, ser registrado, por cualquier otro medio.

ARTÍCULO 17°: APROBAR el Anexo I que se acompaña, y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 18: NOTIFICAR, registrar, publicar y librar copias al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Coordinación de Entes Descentralizados, Dirección Provincial de Energía de Corrientes, al Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia y pasar a la Dirección de Administración y Recursos del EPRE, a sus efectos.

Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
CORRIENTES

Sigue en hoja N°17 ///...



Expte. N° 875-07587-2023

-Hoja N°17-

...///

RESOLUCION E.P.R.E. N° 31/2023
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

ANEXO I
CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

AUTORIDAD CONVOCANTE: Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Corrientes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Conocimiento y análisis de la opinión de los sectores interesados, con carácter previo a la adopción de la decisión que corresponda, referida a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial de la actualización tarifaria para el servicio de distribución de energía eléctrica de la D.P.E.C. Todo ello dentro del marco de lo normado por la Constitución Provincial en su art. N° 48° Ley Provincial N° 5.892 y Ley N° 6.449 de acuerdo a los informes producidos por los estamentos técnicos de competentes de la citada Dirección.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN: La Audiencia Pública se llevará a cabo el día 8 de febrero de 2024, a las 08:00 horas, a celebrarse en el Salón Agapantos, sito en calle Mitre N°182, de la Localidad de Colonia Liebig, Provincia de Corrientes, y se desarrollará de conformidad con las previsiones de la Ley N° 5.982 y Ley N° 6.449.

ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN: La implementación y organización general de la Audiencia Pública estará a cargo de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos - Departamento Asesoría Legal de la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes.

LUGAR Y HORARIO PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA:

Los interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la Audiencia Pública, referida a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial del nuevo cuadro tarifario para la prestación del

Sigue en hoja N°18 ///...

Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES



Expte. N° 875-07587-2023

-Hoja N°18-

...///

servicio público de distribución de energía eléctrica para la D.P.E.C. para el período 2024, como también inscribirse en el Registro de Participantes, a partir del día 22 de enero de 2024 y hasta el día 6 de febrero de 2024, en el horario de 8 horas 12 horas, sito en calle 25 de mayo de N° 981 de la Ciudad de Corrientes.

Solo podrán asistir quienes se inscriban previamente en el registro habilitado a tal efecto. Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo Pública deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) inscribirse en forma previa en el Registro de Participantes.

En el caso de personas físicas se exigirá fotocopia del documento de identidad donde conste los datos personales y domicilio del interesado; y en el supuesto de quien concurra en nombre y representación de persona jurídica, original o fotocopia certificada del instrumento que acredite tal circunstancia; y b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del Registro de Participantes.

Aquellos interesados en exponer durante la Audiencia y que se domicilien en un radio mayor a cincuenta (50) kilómetros de la Ciudad de Corrientes, podrán anotarse en el Registro de Participantes enviando una presentación por correo dirigida a la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N° 981, de la Ciudad de Corrientes (CP 3.400), que exprese "CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA NUEVO CUADRO TARIFARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA D.P.E.C. PARA EL PERÍODO 2024" que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho Registro.

Los interesados deberán adjuntar en el envío postal: a) el formulario de inscripción en el Registro de Participantes completado con los datos exigidos; b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia, y c) para el caso de personas físicas se exigirá fotocopia del documento de identidad donde conste los datos personales y domicilio del interesado; y en el supuesto de quien concurra en nombre y representación de persona jurídica, original o fotocopia del instrumento que acredite tal circunstancia.

Sigue en hoja N°19 ///...

Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES



Expte. N° 875-07587-2023

-Hoja N°19-

...///

Podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta.

El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el Registro de Participantes, estará disponible en los domicilios antes indicados y en el sitio de internet <https://www.corrientes.gob.ar/senergia>

La inscripción en el Registro de participantes podrá hacerse hasta 48 horas, antes de la realización de la audiencia pública y estará habilitada a partir de la fecha dispuesta para tomar vista de las actuaciones. La inscripción es libre y gratuita.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: Presidente: ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO: Dr. Pablo Ernesto Cuenca.

TÉRMINO EN QUE LA AUTORIDAD CONVOCANTE INFORMARÁ SOBRE EL DESARROLLO Y LOS RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO: Concluida la Audiencia Pública, el Área de Implementación, elevará a la Presidencia en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un Informe de Cierre de la Audiencia. Asimismo, se dará cuenta de la realización de la Audiencia Pública, mediante una publicación en el Boletín Oficial y un informe que publicará en el sitio de internet (<https://www.corrientes.gob.ar/senergia>).

Dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el referido informe sobre la Audiencia Pública, a la Presidencia, procederá a adoptar la Resolución final sobre la cuestión puesta en consulta. Dicha Resolución se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio de Internet (<https://www.corrientes.gob.ar/senergia>).

MEDIOS POR LOS CUALES SE DARÁ DIFUSIÓN A LA MISMA: La presente convocatoria será difundida a través de avisos publicados durante dos días en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local, y en el sitio de Internet (<https://www.corrientes.gob.ar/senergia>).

Dr. PABLO E. CUENCA
Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico
PROVINCIA DE CORRIENTES